REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
N.I.T. 800.215.807-2

1. **NÚMERO DE CONTRATO:** **000042**

2. **OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN TEMAS JURÍDICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS COLOMBIA RURAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -SUBDIRECCIÓN DE RED TERCIARIA Y FÉRREA".**

3. **CONTRATISTA: JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ C.C.** 1.075.281.699 de Neiva.

4. **VALOR:** El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso de Contratación, tiene previsto un valor total de SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE ($75.924.000) los cuales se cancelarán así:

a) **Por concepto de honorarios profesionales** la suma de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS DE PESOS MCTE ($ 72.924.000,00).

b) **Por concepto de gastos de viaje** la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.00)

5. **FORMA DE PAGO:**

EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

a) **Por concepto de honorarios profesionales** la suma de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS DE PESOS MCTE ($ 72.924.000,00).

b) **Por concepto de gastos de viaje** la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.00)

El valor del contrato se realizará en pagos mensuales vencidos o por fracción de mes de manera proporcional por la suma de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 6.180.000,00) los cuales se pagarán a partir de la orden de inicio. Todo lo anterior, previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el Supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos Laborales.

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1420 de 07 de enero de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto del cual se reservará la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE ($75.924.000). El valor del contrato será afectado a la siguiente imputación presupuestal:

VIGENCIA	IMPUTACIÓN	RECURSO	VALOR
2020	C-2402-0600-12-0-2402041-02	11	$75.924.000.oo
TOTAL			$75.924.000.oo

7. **SUPERVISOR:** La supervisión será ejercida por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea o quien este delegue.

8. **PLAZO**: Hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir de la orden de inicio la cual será impartida por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO**: Para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL del Contratista, de conformidad con lo previsto en el Artículo 6º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

9. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a: Además de las derivadas de la esencia y

naturaleza del contrato que se celebre, y de la ley, el contratista se obligará a: **Obligaciones Especificas.** 1). Utilizar todos los conocimientos e idoneidad profesional en la debida asistencia y apoyo jurídico a la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea. 2) Revisar las vigencias, cuantías y datos generales de las pólizas que le sean asignadas, para aprobación del INVIAS, según la correspondiente delegación. 3) Revisar las liquidaciones de los contratos y/o convenios que le sean asignados por parte de la Subdirección de Red Terciaria Férrea, de los proyectos pertenecientes a la Subdirección de la Red Terciaria, comprobando que la información contenida en las liquidaciones sea correcta y contenga todos los documentos exigidos en el Manual de Interventoría y Reglamentacion Interna del INVIAS, para visto bueno del Subdirector 4) Revisar las Certificaciones de Pérdida de Competencia de los Contratos y/o Convenios que le sean asignadas, verificando que cumpla con los requisitos exigidos en el Manual de Contratación del INVIAS. 5) Proyectar las resoluciones de liquidación unilateral de los contratos y/o convenios interadministrativos que le sean asignados. 6) Elaborar las minutas de los convenios, contratos, prórrogas, adiciones, terminaciones anticipadas, suspensiones, modificaciones que suscriba la Subdirección de la Red terciaria y Férrea y demás actos administrativos que sean requeridos. 7) Revisar de forma detallada que los documentos que hacen parte de las actuaciones contractuales hagan parte de los expedientes originales de los convenios y/o contratos que se sometan para su revisión. 8) Revisar las propuestas que sean presentadas y elaborar las evaluaciones jurídicas de los procesos o invitaciones públicas que lleve a cabo la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea a su vez responder observaciones de contenido jurídico que formulen los oferentes y/o proponentes. 9) Mantener actualizado el cuadro en Excel de la información correspondiente a las Liquidaciones y/o certificaciones de perdida de competencia que le sean asignadas para visto bueno del Subdirector de la red terciaria y Férrea. 10)Analizar, conceptuar y presentar las recomendaciones que considere necesarias, sobre los temas jurídicos que le sean asignados, por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea.11) Sustentar y apoyar las acciones que se deban adelantar en los distintos comités de la entidad, comité adiciones, comité de conciliación entre otras cuando estas sean asignadas por la supervisión. 12) Tramitar los requerimientos internos y externos presentados por los órganos de control, entidades públicas, privadas y personas naturales dentro de los términos legales señalados.13) Atender todas las actuaciones jurídicas relacionadas con los procedimientos precontractuales, contractuales y postcontractuales requeridos por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea. 14) Apoyar los tramites con ocasión a la defensa judicial del Instituto Nacional de Vías en la Subdirección de Red Terciaria y Férrea.

Obligaciones generales. 1. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Invias o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Invias, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 2. Emplear y mantener actualizadas las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS como son SICO, SICOR, E-KOGUI, E-QUAL y SEPRO y demás sistemas de información con que llegare a contar el Instituto. 3. Efectuar los aportes a Seguridad Social en salud y pensión en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente, de conformidad con la ley vigente. 4. Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales. 5. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Invias. 6. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. 7. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Vias. 8. Presentar, al momento del vencimiento del plazo contractual, un informe final de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios junto con los documentos establecidos para tal fin. 9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 12. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser entregada a la Subdirección de Red Terciaria a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato para su aprobación.13. Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 14. Informar al Invias sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 15. Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades a ejecutar de los temas a su cargo, al vencimiento del plazo contractual. 16. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. 17.

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No._____ DE 2020 - OBJETO – **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN TEMAS JURÍDICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS COLOMBIA RURAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - SUBDIRECCIÓN DE RED TERCIARIA Y FERREA".**

Las demás relacionadas con el objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor del mismo. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicios a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

9. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO se compromete a: 1. Suscribir acta de inicio. 2. Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato 5. Reconocer y pagar los gastos de viaje y/o desplazamiento del contratista cuando se realicen visitas y/o reconocimientos a los inmuebles fiscales, previamente autorizados por el supervisor del contrato, conforme a lo dispuesto en la normatividad interna del INVIAS para el pago de gastos de viaje, y suministrar los tiquetes aéreos cuando el desplazamiento así lo requiera con cargo a los recursos que para tales efectos ha dispuesto la entidad 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

10. CONDICIONES GENERALES: Además de las estipulaciones aquí señaladas, son aplicables al presente contrato las Estipulaciones Generales para Contratos de Prestación de Servicios que se anexan.

11. OTRAS ESTIPULACIONES: LA CONTRATISTA presentó certificado de cuenta de ahorros No. 24093937009 de BANCO CAJA SOCIAL, para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

08 ENE 2020 08 ENE 2020

POR EL INSTITUTO:	POR EL CONTRATISTA:
JUAN ESTEBAN ROMERO TORO	**JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ**
Director Operativo	C.C. 1.075.281.699 de Neiva

Proyectó: JULIAN PUENTES-ABOGADO SRTF
Revisó: MANUEL RICARDO MESA TRUJILLO Abogado SRTF
Vo Bo.: RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA – Subdirector de la Red Terciaria y Ferrea

000042

ESTIPULACIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

1. CONSIDERACIONES: 1.1) Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 o en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme a lo previsto en el artículo 9 de la misma Ley; 1.2) Que con base en el certificado expedido por la Dirección General del **INSTITUTO**, se deja la constancia que no existe personal suficiente y en consecuencia disponible para desarrollar las labores objeto del presente contrato. 1.3) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la dependencia correspondiente, realizó el estudio previo para la contratación. 1.4) Que **EL CONTRATISTA** aportó sus certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales. 1.5) Que **EL CONTRATISTA** diligenció y entregó a la Entidad, el Formato Único de Hoja de Vida, la Declaración de Bienes y Rentas y acreditó estar afiliado al régimen de salud y de pensiones; 1.6) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA demostró la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo del objeto del presente contrato, tal como aparece indicado en la propuesta presentada al Instituto. 1.7) Que la modalidad de selección del **CONTRATISTA** en este caso, no requiere la obtención de varias ofertas de conformidad con lo previsto en el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

2. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause daño la Administración o a terceros; igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

3. FORMA DE PAGO: **EL INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato en pagos mensuales vencidos o fracción de mes, todo ello en forma proporcional al valor del contrato, a partir de la orden de iniciación, previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el Supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. **PARÁGRAFO PRIMERO** Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** presentó certificado de cuenta bancaria el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**, abonará a dicha cuenta los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación. **PARÁGRAFO SEGUNDO** En el evento de que en el contrato se pacten gastos de viaje y de pasajes, estos se reconocerán cuando **EL CONTRATISTA** se desplace fuera de la sede de ejecución del contrato, es de indicar que los pasajes aéreos en caso de requerirse serán adquiridos directamente por el INSTITUTO, siempre y cuando el Instituto Nacional de Vías-INVIAS, cuente con la provisión de los mismos, de lo contrario, el INVIAS reconocerá previa presentación de cuenta de cobro o factura correspondiente y presentación del informe debidamente aprobado por el supervisor del contrato previa presentación de cuenta de cobro o factura correspondiente y presentación del informe debidamente aprobado por el Supervisor del contrato, siguiendo el mismo procedimiento previsto en la Resolución de viáticos expedida por el INSTITUTO para los funcionarios de la entidad.

4. PLAZO: El plazo de este Contrato de Prestación de Servicios se contará a partir de la orden de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO**: Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación y pago a la ARL del Contratista, de conformidad con lo previsto en la ley.

5. GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una Garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) la Calidad del Servicio en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Esta Garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL INSTITUTO, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

6. SUPERVISIÓN: El Supervisor del contrato deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación vigente, y: 6.1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad. 6.2) Revisar y aprobar los informes de actividades y demás informes que deba rendir EL CONTRATISTA; 6.3) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 6.4) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 6.5) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. 6.6) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6.7) Requerir al CONTRATISTA una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de los archivos físicos y magnéticos utilizados.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATO DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o Subcontrato de Servicio.

8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

9. CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato en los términos señalados por la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de las actividades realizadas hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignaran en un Acta que

deberá ser suscrita y aprobada por el Supervisor del Contrato y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro contratista. PARAGRAFO SEGUNDO: PENAL PECUNIARIA.-En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento definitivo, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

10. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las correspondientes, de conformidad con la ley. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

11. OBLIGACIÓN DE PAGO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de la afiliación al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones con los correspondientes comprobantes de pago mensual con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley.

12. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto este contrato no genera vinculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL INSTITUTO.

13. DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato la Hoja de Vida con sus anexos, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, en lo que no sea incompatible con el presente contrato, los estudios y documentos previos realizados por el INSTITUTO, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Formulario para Aplicación de Retención en la Fuente, I.V.A, las actas y los acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes y la certificación de la no existencia de personal para realizar la actividad.

14. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:- Con la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA manifiesta: " 1. mantendré bajo reserva y no podré propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información considerada por el Instituto como "información confidencial", que pertenezca u obtenga del Instituto, sus aplicativos, su plataforma o de compañeros de trabajo que manejen información acerca de: resultados, conocimiento, las soluciones o métodos de operaciones, procedimientos, ideas, equipos, productos, diseños y estrategias del Instituto. Los conocimientos reservados sobre ideas, desarrollos, métodos, productos o procedimientos investigativos con aplicaciones industriales que Invias por su valor competitivo desee mantener confidenciales, y en especial, los productos, procesos, Know-how (Saber cómo), técnicas, diseños y cualquier otro mecanismo o métodos de propiedad intelectual desarrollados o manejados por el Instituto, sin autorización expresa y escrita del Instituto. 2. En mi calidad de contratista no podré apropiarme, revelar o utilizar la información del Instituto, para mi beneficio directo o indirecto o de terceros y acepto las acciones que pueda adelantar en mi contra el Instituto por el incumplimiento de este acuerdo de confidencialidad. 3. Salvo manifestación en contrario del Instituto, yo debo entender que todo documento, modelo, diseño, presentación o cualquier otro método que conozca o al que tenga acceso en relación o con ocasión de la ejecución de proyectos, negociación, celebración y ejecución de este acuerdo son de propiedad exclusiva del Instituto y están amparados, en lo pertinente, por toda la legislación vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual del Instituto Nacional de Vías" PARAGRAFO: Este acuerdo tendrá un término de vigencia igual al plazo del presente contrato y un año más, a menos que entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA se acuerde por escrito otra cosa, sin perjuicio de la protección de la información confidencial que haya sido conocida con anterioridad a la suscripción del presente documento."

15. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción por las partes. Para su legalización y ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal – Comprobante expedido por parte del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación por parte del INSTITUTO de las garantías pactadas.

08 ENE 2020

POR EL INSTITUTO:	**POR EL CONTRATISTA:**
JUAN ESTEBAN ROMERO TORO Director Operativo	**JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ** C.C. 1.075.281.699 expedida en Neiva

Proyectó: RICARDO MESA – ABOGADO SRTF.
Vo.Bo.: RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA – Subdirector de la Red Terciaria y Férrea.